CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acta que se levanta en la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, en la sala de juntas ubicada en el Edificio XII Anexo, Tercer Piso de Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la dependencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información, 64 y 65, fracción II, 140 y 141 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 6, 7 8, 9 y 11, fracciones II y III de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.--- Previa convocatoria se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia siguientes: Lic. Norma Eloisa Marcial Juárez, Coordinadora del Archivo de Concentración y Presidenta del Comité de Transparencia en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Lic. Alejandro Rodríguez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Lic. Israel Gamaliel Reyes Quevedo, Titular de la Unidad de Transparencia Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente.----------

---

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal y lectura del Orden del Día. --------

2.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017.----------

3.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DGAF/0198/2017 de la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Jonathan Nácar Dávila, a la que le recayó el número de folio 0220000001417.-------

4.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 5.0215/2017 de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica que la información solicitada por el C. Jared Melyssa Alvarado Martínez, se encuentra clasificada como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000002317.----------

5.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 5.0216/2017 de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica que la información solicitada por el C. Luis Sánchez, se encuentra clasificada como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000002417.----------

6.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 5.0217/2017 de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica que la información solicitada por el C. Eduardo Peredo Gómez, se encuentra clasificada como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000002617.----------

7.- Asuntos Generales.----------

CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura a la Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad.----------

2.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017, sus integrantes adoptaron el ACUERDO PRIMERO de la presente ACTA.----------

3.- Respecto al terecer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada el C. Jonathan Nácar Dávila, a la que le recayó el número de folio 0220000001417, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Desarrollo, mediante el oficio CJEF/DGAF/0198/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros, base de datos, sistemas, así como en los archivos y sistemas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se encontró evidencia documental de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, haya realizado algún tipo de contratación bajo los conceptos de seguridad, vigilancia o patrullaje de nuestras instalaciones con los Cuerpos de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México (Cusaem) durante el periodo solicitado. En consecuencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

4.- Respecto al cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Jared Melyssa Alvarado Martínez, a través del Sistema Nacional de Transparencia, a la que le recayó el número de folio 02200000002317, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0215/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que en relación al escrito de la Controversia Constitucional presentado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (expediente 35/2017) en la que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y

CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Radiodifusión, se encuentra reservada por un periodo de dos años de conformidad con lo establecido por los artículos 97, 100 y 110, fracción XI de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada respecto a la controversia constitucional en el que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por un periodo de dos años, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

5.- Respecto al quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Luis Sánchez, a través del Sistema Nacional de Transparencia, a la que le recayó el número de folio 02200000002417, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0216/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que en relación al escrito de la Controversia Constitucional presentado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (expediente 35/2017) en la que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se encuentra reservada por un periodo de dos años de conformidad con lo establecido por los artículos 97, 100 y 110, fracción XI de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada respecto a la Controversia Constitucional en el que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por un periodo de dos años, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

6.- Respecto al sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Eduardo Peredo Gómez, a través del Sistema Nacional de Transparencia, a la que le recayó el número de folio 02200000002617, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0217/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de

CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que en relación al escrito de la Controversia Constitucional presentado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (expediente 35/2017) en la que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se encuentra reservada por un periodo de dos años de conformidad con lo establecido por los artículos 97, 100 y 110, fracción XI de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada respecto a la controversia constitucional en el que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por un periodo de dos años, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

7.- Asuntos Generales.- Los miembros del Comité manifestaron que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toma los siguientes:----------

---

---------- **ACUERDOS:** ----------

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017.----------

SEGUNDO.- Con relación al Tercer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000001417, manifestada por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio número CJEF/DGAF/0198/2017, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

TERCERO.- En relación al Cuarto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000002317, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0215/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos, con

CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

fundamento en los artículos 44, fracción II y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver la clasificación de la información como reservada por un plazo de dos años, por lo que se niega el acceso a la información solicitada concerniente a la Controversia Constitucional en el que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia notificarla al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.----------

CUARTO.- En relación al Quinto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000002417, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0216/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver la clasificación de la información como reservada por un plazo de dos años, por lo que se niega el acceso a la información solicitada concerniente a la Controversia Constitucional en el que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia notificarla al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.----------

QUINTO.- En relación al Sexto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000002617, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0217/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver la clasificación de la información como reservada por un plazo de dos años, por lo que se niega el acceso a la información solicitada concerniente a la Controversia Constitucional en el que se impugnan diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia notificarla al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.----------

CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 13:40 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.----------

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

LIC. NORMA ELOISA MARCIAL JUÁREZ, COORDINADORA DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

LIC. ISRAEL GAMALIEL REYES QUEVEDO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.